

la Providencia de Embargo dictada con fecha: 13-Diciembre-1988, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 1.064.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja Ah. Zaragoza A. y Rioja.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 4 de Mayo de 1992.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

III.C.1260

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 25-Febrero-1992, la siguiente:

"DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. José María Sangrador Palacios, con N.I.F.: 16.512.385 H, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 3-October-1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 7.657.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco Santander S.A.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 4 de Mayo de 1992.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

III.C.1261

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 4-Febrero-1992, la siguiente:

"DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Juan Carlos Sáenz Martínez, con N.I.F.: 16.514.177 Q, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 1-Diciembre-1988 y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 4.024.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja Ah. Zaragoza A. y Rioja.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 4 de Mayo de 1992.— El Recaudador.

AYUNTAMIENTO DE LUMBRERAS

Aprobación definitiva del expediente nº 1/91 de modificación de créditos

III.C.1304

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado

a definitiva la aprobación inicial del Expediente Núm. 1/91 de modificación de créditos del presupuesto Ordinario correspondiente al citado ejercicio, que ofrece el siguiente resumen por capítulos:

Capítulos	Consignación anterior	Aumentos	Bajas	Consignación final
A) OPERACIONES CORRIENTES				
Capítulo 1	1.767.000	1.992.799		3.759.799
Capítulo 2	6.200.000	3.472.436		9.672.436
Capítulo 3	20.954			20.954
Capítulo 4	125.000			125.000
B) OPERACIONES DE CAPITAL				
Capítulo 6	19.300.716	17.187.765		36.488.481
Capítulo 7				
Capítulo 8				
Capítulo 9	40.000			40.000
TOTAL	27.453.670	22.653.000		50.106.670

Lo que se publica en cumplimiento del art. 446.3 y 5 del Texto Refundido, y en su caso a los efectos de iniciar el plazo de dos meses para interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia, el cual no suspenderá por sí solo la aplicación de la modificación de créditos.

Lumbreras, 24 de Abril de 1992.— El Alcalde-Presidente.

Aprobación Definitiva de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas

III.C.1326

Adoptado por este Ayuntamiento el acuerdo provisional de establecimiento de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas.

No habiéndose presentado reclamaciones contra el antedicho acuerdo provisional durante el plazo de treinta días de exposición al público del expediente, efectuada mediante anuncio fijado en el tablón de anuncios y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, núm. 5, de fecha 11 de Enero de 1.992, queda definitivamente adoptado el acuerdo de imposición y ordenación de referencia, de conformidad con el artículo 17-3 de la Ley 39/88 y la propia resolución corporativa.

En cumplimiento del Art.17-4 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, para los recursos previstos en el art.17-1 y de los arts.70-2 y 65 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, a continuación se inserta el texto íntegro del acuerdo y de la Ordenanza aprobada, a todos los efectos legales y especialmente el de su entrada en vigor.

Contra dicho acuerdo y Ordenanza, podrá interponerse, de conformidad con los Arts.19 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, y 52-1 y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente Publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Lumbreras, 3 de mayo de 1992.— El Alcalde-Presidente, Agustín Silva Jubera.

Certificación del Acuerdo de Aprobación Provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Dña M^a Mercedes Sabater Fernández-Barredo, Secretaria en funciones del Ayuntamiento de Lumbreras de Cameros (La Rioja).

CERTIFICO: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en la Sesión Ordinaria celebrada el 28 de Diciembre de 1.991, a la que asistieron los cinco miembros que componen esta Corporación, adoptó por unanimidad, el siguiente acuerdo:

Establecimiento de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas.- Vista la propuesta del Alcalde sobre la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas y los Informes emitidos por la Intervención y por la Comisión Informativa de Hacienda, así como el texto íntegro de la nueva Ordenanza al que seguidamente se da lectura, la Corporación Municipal acuerda por unanimidad :

Primero.— Aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora del Coeficiente a aplicar sobre las cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas, estableciéndose en el 1,1, como coeficiente único para todas las actividades ejercidas en este término municipal.

Segundo.— Dicha Ordenanza surtirá efecto desde el día 1 de Enero de 1.992, exponiéndose al público durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R. con objeto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias por cualquiera de los medios señalados en la Ley de Procedimiento Administrativo a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de